ANEXO

CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 406

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.330 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director(a) General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Nro. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de febrero del 2000 y 246 del 28 de diciembre de 2001, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 014 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra **FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S** con NIT No. 900.206.210-0 representada legalmente por FRANKLIN MAURICIO GAITAN MATIZ con cedula de ciudadanía No. 17.975.564 de Villanueva y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros que se rige por las cláusulas, en el contenidas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-002-2026 el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU a través de la Subdirección Técnica requiere contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**. **2**. Que el 10 de julio de 2026 una vez adelantadas todas las actuaciones y etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-002-2026 y según la recomendación del Comité Evaluador se expidió la Resolución Nro. 100 de 2026, por la cual se adjudicó el contrato de suministros al proponente FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S con NIT No. 900.206.210-0 por el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($139.975.533)** . **3.** Que el vínculo contractual se regirá por los términos contemplados en el contrato electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el artículo 7 de La ley 527 de 1999 e igualmente hace parte de este el presente anexo de clausulado contractual, la propuesta, el pliego de condiciones y demás anexos y documentos de la etapa precontractual. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** -. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Hacen parte del alcance del objeto del contrato la propuesta, el pliego de condiciones y demás anexos y documentos de la etapa precontractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **INDERBU** a: 1. Entregar oportunamente el servicio y/o suministro objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor. 4. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. 5. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes y/o servicios que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a

ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía en un término no mayor a máximo tres (03) días hábiles. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento. 8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 11. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. 12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato. 13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 14. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. 15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. 16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al INDERBU en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación. 18. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. 19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito. 20. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del INDERBU. 21. Responder ante el INDERBU, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. 22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el INDERBU. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato. **Obligaciones especificas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: 1. Concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega y transporte de los elementos objeto de la contratación. 2. Entrega los bienes acordes con las cantidades, características y especificaciones técnicas descritas en los documentos del contrato, especialmente la ficha técnica y estudios previos. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, pliego de condiciones, adendas y ficha de especificaciones técnicas con el fin de establecer el cumplimiento de dicho reglamento técnico; dichos documentos deberán allegarse a la supervisión al momento de la entrega de los mismos, (sin menoscabo de la obligación que tiene el oferente de presentar las fichas técnicas de todos los elementos junto con su oferta), de no ser así se procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento. Todo esto siempre y cuando

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

los elementos establecidos en el presente proceso así lo requieran. 4. Garantizar que los elementos contratados correspondan a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, los bienes deben estar confeccionadas en los materiales exigidos y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta. 5. Mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato. 6. Cambiar o remplazar sin costo alguno para el INDERBU, los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días habiles siguientes a la solicitud que por escrito o correo electrónico realice el supervisor. En caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la administración podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. 7. Abstenerse de realizar variación alguna en los requerimientos técnicos y cantidades descritas anteriormente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en Los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en elcontrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c)Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($139.975.533)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se ejecutará conforme los valores ofertados de la siguiente manera:

FORMATO OFERTA ECONÓMICA INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ATOMIZADOR FUMIGADOR ASPERSOR 500ML REGULABLE** Material polietileno de alta densidad Sello antifugas Diseño ergonómico para un mejor agarre Boquilla regulable. Capacidad 500ml	500ML	20	$ 6.215,00	$ 124.300,00
2	**ACIDO MURIATICO 850 ML** Es ácido clorhídrico diluido al 5%, su fórmula química es HCl, es un compuesto binario formado por un átomo de hidrógeno y uno de cloro y la disolución se prepara con ácido clorhídrico al 5% de concentración y agua 95%	850 ML	100	$ 31.128,00	$ 3.112.800,00
3	**AEROSOL INSECTICIDA - ANTIACAROS SPRAY** Aerosol spray 400ml	400 ML	40	$ 19.680,00	$ 787.200,00
4	**ALCOHOL AL 70 GARRAFA** Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%. Desnaturalizado.	GARRAFA	5	$ 43.072,00	$ 215.360,00
5	**AMBIENTADOR MULTIUSOS** Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%, Disponible en múltiples fragancias.	GARRAFA	100	$ 18.195,00	$ 1.819.500,00

ANEXO

CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 406

6	**AROMATICA INSTANTANEA DE PANELA SABORES SURTIDOS** Caja de mínimo 25 sobres, Bebida instantánea granulada, Cajas disponibles en múltiples sabores.	CAJA * 25 SOBRES	100	$ 11.380,00	$ 1.138.000,00
7	**AZUCAR EXTRAFINA BLANCA 500GR** Empaque elaborado en materiales atóxicos- Debe cumplir con Resolución 288 de 2008sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen- Debe cumplir con la NTC 778 o 611	500 GR	50	$ 4.399,00	$ 219.950,00
8	**AZUCAR EXTRAFINA BLANCA EN TUBIPAKS *200** Empaque elaborado en materiales atóxicos Debe cumplir con Resolución 288 de 2008, sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen Debe cumplir con la NTC 778 o 611	PAQ *200 UNI	50	$ 10.660,00	$ 533.000,00
9	**BALDE PLASTICO** Elaborado en plástico Capacidad de mínima de 12 litros Con manija móvil Con "pico" antiderrames Color Naranja	UND	30	$ 11.730,00	$ 351.900,00
10	**BLANQUEADOR (LIMPIDO)** Caja por 24, unidad de 450 ml a 500 ml Composicion con Cloro	CAJA	320	$ 58.249,00	$ 18.639.680,00
11	**LIMPIADOR MULTIUSOS BIODEGRADABLE. DESENGRASANTE DESINFECTANTE Y ANTIBACTERIAL** Libre de fosfatos y componentes que contaminan las fuentes de agua Concentración mínima del 15%. TAMAÑO LITRO	LITRO	200	$ 19.780,00	$ 3.956.000,00
12	**BOLSA PLASTICA DE COLOR BLANCO** Elaborada en polietileno de baja densidad Paquete de mínimo 10 Calibre de mínimo 2 Elaborada en polietileno de baja densidad Tamaño de 90 cm de ancho por 120 cm de largo	PAQ * 10 UNI	400	$ 11.592,00	$ 4.636.800,00
13	**BOLSA PLASTICA DE COLOR NEGRO** -Elaborada en polietileno de baja densidad -Paquete de mínimo 10 - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 90 cm de ancho por 120 cm de largo	PAQ * 10 UNI	400	$ 12.466,00	$ 4.986.400,00
14	**BOLSA PLASTICA DE COLOR VERDE** Elaborada en polietileno de baja densidad Paquete de mínimo 10 Calibre de mínimo 2 Tamaño de 90 cm de ancho por 120 cm de largo	PAQ * 10 UNI	400	$ 13.960,00	$ 5.584.000,00
15	**BOLSA PLASTICA MINIPAPELERA** Elaborada en polietileno de baja densidad Paquete de mínimo 10 Calibre de mínimo 2 Tamaño de 50 cm de ancho por 50 cm de largo ò Tamaño de 50 cm de ancho por 60 cm de largo	PAQ * 10 UNI	400	$ 2.875,00	$ 1.150.000,00
16	**CAFE TIPO ESPRESSO MOLIDO DE 500 GR** 100% café tostado y molido Tipo medio Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. Debe cumplir con la NTC 3534	500 GR	300	$ 37.510,00	$ 11.253.000,00
17	**CAFETERA ELÉCTRICA** Especificaciones de la base: Potencia 750W, material plastico, sistema antigoteo. Especificaciones de la jarra: capacidad 8 a 12 tazas, material acero inoxidable. Funciones: mantener caliente Accesorios: filtro permanente Conexion de alimentacion: 100-120 vac	UND	1	$ 580.660,00	$ 580.660,00

18	**CEPILLO DE MANO** Tipo de cepillo: plancha Base y mango material plástico Material de las cerdas: microfibra	UND	100	$ 3.200,00	$ 320.000,00
19	**CEPILLO PARA PISO CON MANGO** cerdas duras con palo Para pisos Cuerpo elaborado en plástico Cerdas duras en fibra plástica Tamaño mínimo de 24 pulgadas de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. Mango madera con una extensión mínima de 120cm	UND	100	$ 15.310,00	$ 1.531.000,00
20	**CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE (CHURRUSCO)** Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm Base y mango elaborados en plástico Mango con longitud mínima de 33 cm	UND	40	$ 6.189,00	$ 247.560,00
21	**CHUPAS DESTAPA HINODORO PLASTICO** Material: plástico Agarradera resistente	UND	20	$ 9.275,00	$ 185.500,00
22	**CREOLINA PURA** Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%. Líquido, en recipiente plástico tamaño de Litro	LITRO	200	$ 15.110,00	$ 3.022.000,00
23	**CUCHARAS PEQUEÑAS** Tipo: Desechable Material: Biodegradable	PAQ * 100 UNI	30	$ 4.874,00	$ 146.220,00
24	**DETERGENTE MULTIUSOS 5 KG** Tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador de mínimo 11% Polvo, en bolsa plástica. peso de 5.000 gr	BOLSA * 500 GR	150	$ 34.230,00	$ 5.134.500,00
25	**DISPENSADOR JABON MANO TIPO PARED** Material Plástico Capacidad mínima 500 mL	UND	40	$ 29.330,00	$ 1.173.200,00
26	**DISPENSADOR TOALLA DOBLADA Z** Material ABS blanco/gris Dimensiones (mm): Profundo 340, ancho 149, alto 453 Peso Bruto: 1 Kg Peso Neto: 0,95 Kg Volumen: 0,0229 m3	UND	2	$ 46.399,00	$ 92.798,00
27	**ESCOBA DE PAJA** Material de la ceda: paja Diametro cuerpo de cerdas: ancho 25cm, profundidad 10 cm Tipo de mango: Palo redondo de alto 150cm Usos: suelos asperos,pisos exteriores, jardineria	UND	240	$ 13.675,00	$ 3.282.000,00
28	**ESCOBA LIMPIEZA TELARAÑA CON MANGO** MATERIAL PVC Con mango de palo Largo minimo 3 metros Cepillo de ancho 10cm largo 37,5 cm y fondo 31,5 cm, diferentes colores	UND	10	$ 28.995,00	$ 289.950,00
29	**ESCOBA PARA BARRER CON CABO** Material: polipropileno Longitus tecnica: 32 cm Ancho de barrido: 41 cm Material del cabo o mango: madera Mínimo medida cabo o mango : 1,25 mts	UND	100	$ 10.132,00	$ 1.013.200,00
30	**ESPONJA DE LAVAPLATOS COLOR SURTIDO ORO Y PLATA** Uso recomendado para teflón, trabajo delicado, Funda en fibra de poliéster con bucles de polipropileno de color Oro y Plata, Ancho: 11 cm, Profundo: 7,5 cm, Alto: 3 cm	PAQUETE * 24 UN	30	$ 101.750,00	$ 3.052.500,00

31	**ESPONJA DE LAVAPLATOS VERDE CON AMARRILLO** Fabricada en espuma y fibra.	PAQUETE * 24 UN	50	$ 20.999,00	$ 1.049.950,00
32	**ESCURRIDOR DE TRAPERO** Tipo: Industrial Tipo: Balde con exprimidor Ancho: 27.5 cm Largo: 63 cm Material: Plástico Alto: 67 cm Capacidad Mínima: 20 Lts	UND	10	$ 212.965,00	$ 2.129.650,00
33	**GUANTES DESECHABLE** -Material: Latex 100% -Hipoalergénico -Antideslizante -Color Azul Látex natural texturizado para una mejor agarre, flexibilidad y extra resistencia USOS Manejo de fármacos y cosméticos. Manipulación de muestras biológicas y contacto con la sangre. Manipulación de productos químicos. Procedimientos odontológicos. Trabajos de mecánica.	CAJA *100 UNI	5	$ 25.075,00	$ 125.375,00
34	**GUANTES P.V.C. NEGRO** Material: PVC Talla: 7	PAR	30	$ 12.485,00	$ 374.550,00
35	**GUANTES P.V.C. NEGRO** Material: PVC Talla: 8	PAR	60	$ 12.485,00	$ 749.100,00
36	**GUANTES P.V.C. NEGRO** Material: PVC Talla: 9	PAR	60	$ 12.485,00	$ 749.100,00
37	**GUANTES TIPO LIMPIEZA DOMESTICO LATEX TALLA 8** Elaborados en látex Calibre mínimo de 18 Tallas 8 Color negro	UND	60	$ 6.700,00	$ 402.000,00
38	**GUANTES TIPO LIMPIEZA DOMESTICO LATEX TALLA 9** Tipo doméstico Elaborados en látex Calibre mínimo de 18 Tallas 9 Color Azul	UND	60	$ 6.645,00	$ 398.700,00
39	**GUANTES TIPO LIMPIEZA DOMESTICO LATEX TALLA 7** - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 - Color Amarillo	UND	70	$ 6.645,00	$ 465.150,00
40	**HARAGÁN DE LIMPIEZA CON MANGO** - Tipo: metalico con banda de caucho bulcanizado -Ancho Mínimo 80 cms -Medidas: 1.50 m * 80 cm -Puede cambiar el caucho fácilmente -Tipo de mango: metalico soldado de 1.50 m -Resistente a la abrasión y acción química -Para achicar agua o líquidos de los suelos y pavimentos.	UND	10	$ 76.032,00	$ 760.320,00
41	**HERVICIDA:** Aspecto físico: Líquido homogéneo amarillo rojizo. Densidad (g/ml): 1.152 - 1.182 pH: 4.5 - 5.5 Contenido de Glifosato (sal IPA): 456.0 – 504,0 g/L Solubilidad: Completa en agua Recomendado para el control de la mayoría de las malezas	GAL	5	$ 57.132,00	$ 285.660,00

42	**INSECTICIDA** -Bolsa 1kg CLORPIRIFOS Concentración 2,50% Formulación Polvo Seco (PS) Descripción general Insecticida formulado como polvo seco	KG	30	$ 35.435,00	$ 1.063.050,00
43	**INSECTICIDA PLAGAS** Ingrediente activo mínimo -Thiamethoxam -Lambda-Cyhalotrin (S) - Cyanophenoxybenzyl (Z)-(1R, 3R)-3-(2-chloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enyl)-2,2 - Dimethylcyclopropanecarboxylate and (R) -Aditivos c.s.p. 1 Litro	GAL	4	$ 68.080,00	$ 272.320,00
44	**INSECTICIDA** -Doble acción zancudos, moscas, mosquito y polilla - Con acción residual hasta por 2 semanas - Sin olor, SPRAY	400ML	40	$ 22.915,00	$ 916.600,00
45	**JABON CREMA LAVALOZA** -Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en múltiples fragancias. -Tamaño 500gr	500 GR	150	$ 6.549,00	$ 982.350,00
46	**JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR** Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5 y 8 - Disponible en múltiples fragancias	UND	30	$ 16.265,00	$ 487.950,00
47	**JABON LIQUIDO PARA MANOS** Jabón de dispensador para manos: Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5 y 8 - Disponible en múltiples fragancias Líquido. -Tamaño Galón	GAL	50	$ 21.909,00	$ 1.095.450,00
48	**JARRA CON TAPA** Material jarra: Plástico Capacidad: 1 litro Material tapa: plastico Altura: 20 cm Diámetro: 10 cm	UND	2	$ 27.115,00	$ 54.230,00
49	**LIMPIA VIDRIOS** - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Con fragancia -En recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola	500 CC	50	$ 5.080,00	$ 254.000,00
50	**LIMPIADOR PARA SUELOS DE MADERA** Ingredientes: 5% tensioactivos no iónicos, 5% jabón, otros: perfume, clorometilisotiazolinona, metilisotiazolinonaz.	LITRO	50	$ 74.865,00	$ 3.743.250,00
51	**LIMPION DE TELA** Medidas mínimas: 50cm*30cm	UND	30	$ 5.265,00	$ 157.950,00
52	**PAÑO ABSORVENTE LIMPIEZA** Material: Microfibra Largo x Ancho: 20 cm x 18 cm No se deshace No raya superficies Tipo: Reutilizables	PAQ * 8 UNI	40	$ 39.989,00	$ 1.599.560,00

53	**PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL** -Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	PAQUETE * 12 ROLLOS	100	$ 166.560,00	$ 16.656.000,00
54	**PAPELERA PLASTICA CALADA #1 BLANCA** Papelera resistente sin tapa, boca ancha Capacidad 4 litros Elaborada en Polipropileno Ancho mínimo de 19 centímetros	UND	50	$ 21.361,00	$ 1.068.050,00
55	**PAQUETE DE VASOS** Tipo: Biodegradable Capacidad: 4 ONZAS	PAQ	50	$ 4.995,00	$ 249.750,00
56	**PLATOS DESECHABLES** Material: Biodegradable Medida: 20cm	UND	50	$ 5.050,00	$ 252.500,00
57	**PORTAVASOS PARA CAFÉ** Medida: vaso de 4OZ Material: Biodegradable	PAQ * 50	50	$ 6.499,00	$ 324.950,00
58	**PUNTO ECOLOGICO** Material: plástico Composición: 1 caneca verde con tapa, 1 caneca azul con tapa, 1 caneca Gris con tapa. Capacidad: mínimo de capacidad 50 litros Tipo de base o Estructura: plástica liviana, fácil de lavar. Resistente a la intemperie.	UND	20	$ 317.999,00	$ 6.359.980,00
59	**RASTRILLO CON MANGO** Barra dentada plástica con mínimo 40 dientes - Mango plástico con longitud mínima de 120 cm	UND	120	$ 59.115,00	$ 7.093.800,00
60	**RECOGEDOR COMPLETO** Mango plástico 70cm, Alto de base: 12.7 cm. Ancho de la base: 32.4	UND	20	$ 10.580,00	$ 211.600,00
61	**SABRA NEGRAS TRABAJO PESADO** Esponja negra Para limpiar la grasa quemada Material: 66% nailon, tela no tejida con partículas abrasivas	PAQUETE * 12 UND	20	$ 22.730,00	$ 454.600,00
62	**SERVILLETAS DE MESA** Tamaño servilleta (Ancho x Largo): Doblada: 13,4 cm x 7,9 cm. Abierta: 13,4 cm x 23,8 cm. Color: Blanco. Hoja Sencilla. Grabado con ondas.	PAQUETE * 100 UND	50	$ 4.445,00	$ 222.250,00
63	**TAPABOCAS** Tipo: desechable Color: Azul	CAJ *50 UNI	50	$ 11.530,00	$ 576.500,00
64	**TENEDORES** Tipo. Desechable Biodegradable Medida 16 cm	PAQ * 50 UNI	10	$ 12.790,00	$ 127.900,00

65	**TERMO PARA CAFÉ** Capacidad mínima: 1 litro Tiempo de conservación bebida caliente: 10 horas Material interior: vidrio Material exterior: plástico Sistema de apertura de tapa: rosca Altura: 31 cm	UND	10	$ 43.545,00	$ 435.450,00
66	**TOALLA** Medida: 70cm X 140cm Composición Microfibra Color: azul oscuro o negra	UND	30	$ 21.405,00	$ 642.150,00
67	**TOALLA MANOS Z ECOLOGICA PAPEL** Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho	PAQUETE * 150 UNI	200	$ 8.595,00	$ 1.719.000,00
68	**TOALLAS DE TELA** Tipo: para manos Peso de la unidad: 150 g Composición: Algodón Medidas: 40X70 CM	UND	50	$ 23.930,00	$ 1.196.500,00
69	**TRAPEROS** Elaborado con hilaza de algodón natural- Mecha con peso mínimo de 450 gr yextensión mínima de 32 cm de largo- Con acople tipo rosca- Mango de palo con una extensión mínima de 150 cm	UND	150	$ 17.330,00	$ 2.599.500,00
70	**VARSOL TRANSPARENTE** - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. Aspecto Líquido amarillo verdoso, transparente Olor Característico suave pH (solución tal cual 25ºC) 11.0+ -0.5 Viscosidad a 28.7º C (viscosímetros Brookfield RVY 50 rpm espín 2) 15.00 cps Densidad a 28ºC 1.0 gr./ml. Solubilidad en agua Total -Tamaño 1 litro	LITRO	100	$ 13.260,00	$ 1.326.000,00
71	**VASO TINTERO** Tipo: Biodegradable Capacidad: 4OZ	PAQ	20	$ 4.795,00	$ 95.900,00
72	**VASOS DESECHABLES** -7 OZ - Elaborado en plástico -Capacidad mínima de 7 oz -Paquete de 50	PAQ * 50 UNI	50	$ 4.599,00	$ 229.950,00
73	**VARSOL ECOLOGICO** - Solución con agentes desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 20%. Aspecto Blanco Viscoso. Caja por 24, unidad de 400 ml	CAJA * 24 UNI	3	$ 175.100,00	$ 525.300,00
74	**LIMPIADOR DE BRECHAS Y JUNTAS** - Solución con agentes desmanchadores en concentración mínima del 20%. Aspecto Liquido transparente. Caja por 24, unidad de 400 ml	CAJA * 24 UNI	3	$ 167.810,00	$ 503.430,00
75	**HIPOCLORITO DE SODIO 10%** Concentración mínima del 10% de hipoclorito de sodio Aspecto Liquido ligeramente amarillo. Caja por 24, unidad de 400 ml	CAJA * 24 UNI	3	$ 136.410,00	$ 409.230,00
OFERTA ECONÓMICA					**$ 139.975.533,00**

El contrato se pagará a través de actas parciales de acuerdo con los bienes efectiva e integralmente suministrados, con sujeción a las condiciones y obligaciones especificas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo primero:** Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas. En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones. **Parágrafo segundo:** Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). **Parágrafo tercero:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al INDERBU, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor. **Parágrafo cuarto:** Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **Parágrafo quinto:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander. **Parágrafo sexto:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo séptimo:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió el INDERBU. **Parágrafo Octavo:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00249 del 28 de abril de 2026 y 26-00299 del 19 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de

ejecución del contrato será de TRES (03) MESES o hasta agotar el presupuesto, sin superar la vigencia 2026 y, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podra superar el 31 de diciembre de 2026.**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al CONTRATANTE copia dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el funcionario que para tal fin designe el Director del INDERBU. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, no obstante, lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o declaratoria de caducidad, el contratista se hará acreedor a una pena equivalente al (10%) del valor del presente contrato correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU lo que será aplicable mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que EL CONTRATISTA se haya negado o tardado en atender la actividad, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las

partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partirde su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política,art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren Sobre venir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución delpresente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones yomisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de

1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte del INDERBU, en el Coliseo Bicentenario ubicado en la calle 7 # 30 -140 o el correo electrónico ventanillaunica@inderbu.gov.co y jefe_juridica@inderbu.gov.co b) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II; Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de garantías, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Nicole Ortega Arenas- Abogada CPS- Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica